PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS MOLINA PINEDO
DEMANDADO: JOEL MOLINA PINEDO Y OTROS
RADICACION: 08-141-40-89-001-2022-00026-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA, MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, revisando el proceso y la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem, este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 301 de Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Del escrito presentado por el curador Ad-Litem, córrasele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie con respecto a la misma.

2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P y la ley 2213 de 2022 a las partes por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c55325aa92c2f1d5b64240674fa42043fbd58362ceb73b03fb6e01e5632ae2**

Documento generado en 10/03/2023 02:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica